



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.	11001-33-35-026-2015-00781-00
Accionante:	Edgar Mauricio Angulo Ariza
Accionada:	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, hoy Departamento Administrativo para la Protección Social
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

En la audiencia inicial del pasado catorce (14) de agosto, el Despacho ordenó oficiar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de que se remitan los siguientes documentos:

- Copia de los informes de actividades presentados y que sirvieron de soporte para los respectivos pagos mensuales.
- Relación de las comisiones realizadas durante el mencionado periodo de tiempo, así como copia de los respectivos informes de comisión.
- Cuentas de cobro y pagos de viáticos desde enero de 2009 a diciembre de 2011.
- Informes de campo generados desde enero de 2009 hasta diciembre de 2011.
- Backup de la información contenida en la cuenta de correo electrónico eangulo@accionsocial.gov.co, asignada al demandante entre enero de 2009 y diciembre de 2011.

Respecto a dichas pruebas, una vez revisados los archivos de los contratos 076 de 2009, 124 de 2010 y 437 de 2011 que fueron allegados en medio digital por la entidad demandada, el Despacho determinó que las documentales relativas a *(i)* los informes de actividades presentados por el demandante y que sirvieron de soporte para los respectivos pagos mensuales, así como *(ii)* las cuentas de cobro y pagos de viáticos entre enero de 2009 y diciembre de 2011, ya reposan en el expediente.

En ese orden de ideas, se ordenará que por secretaría se libre oficio con destino al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la recepción del respectivo oficio, remita los siguientes documentos:

1. Relación de las comisiones realizadas por el señor Edgar Mauricio Angulo Ariza identificado con cédula de ciudadanía 13.954.558, entre enero de 2009 y diciembre de 2011, así como copia de los respectivos informes de comisión
2. Informes de campo, generados el señor Edgar Mauricio Angulo Ariza de condiciones civiles anotadas, entre enero de 2009 y diciembre de 2011.
3. Backup de la información contenida en la cuenta de correo electrónico eangulo@accionsocial.gov.co, asignada al señor Edgar Mauricio Angulo Ariza entre enero de 2009 y diciembre de 2011.

En virtud de las anteriores decisiones, de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, se le solicita al apoderado de la parte demandada su colaboración para el recaudo y la práctica de las pruebas previamente decretadas, y por tal motivo, deberá retirar los oficios librados en la Secretaría del Juzgado, entregarlos en la oficina correspondiente y allegar la prueba del recibido de los mismos, para corroborar el conocimiento por parte de la dependencia a la que se dirige cada oficio, del requerimiento que se le está efectuando.

Notifíquese y cúmplase


Jorge Luis Lobo Sprockel
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **28 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA